

En relación con el Simulador de Declaración anual 2019 de Persona Moral, recientemente publicado por el SAT en su página de internet, a continuación compartimos algunos puntos importantes:

El nuevo formato de Declaración anual 2019 para Personas Morales del Régimen General que dio a conocer la autoridad fiscal el pasado 4 de diciembre a través de la herramienta "**Simulador anual personas morales**" en la página del SAT, prevé un menú en Secciones a las cuales el contribuyente debe ir accediendo para ir llenando los datos con los que se obtendrá el ISR causado en el ejercicio, así como datos informativos importantes para la autoridad.

Es un formato parecido al del DeclaraSAT de PERSONAS FÍSICAS en el que al ingresar se manifiesta la siguiente leyenda:

"Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la información presentada en pagos provisionales y CFDI. Favor de verificarla o en su caso modificarla".

Este menú de entrada es el siguiente:



Pasemos a analizar las partes importantes de cada una de las Secciones:

I. INGRESOS:

- **Ingresos nominales:** Se precargan los ingresos nominales que el contribuyente haya manifestado en los pagos provisionales de enero a diciembre del 2019, por lo que solo deberá detallar como se integra el monto de dichos ingresos precargados, agregando los conceptos que se muestran en lista como son ventas y/o servicios, ganancia cambiaria, intereses devengados a favor, entre otros. Esta precarga **NO SE PUEDE MODIFICAR**, por lo que de existir diferencias se deben presentar declaraciones complementarias en los pagos provisionales, de tal suerte que los ingresos nominales acumulados a diciembre en el último pago provisional, sean coincidentes con los que aparecerán en la declaración anual.
- Para la determinación del Ajuste Anual por Inflación se solicita el saldo promedio anual de créditos y de deudas, con esos datos el aplicativo determina automáticamente el monto Acumable o Deducible según sea el caso.

II. DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

- **Gastos:** Se debe manifestar el monto total de los gastos del ejercicio distintos de "**Sueldos, salarios y asimilados**", "**Deducciones relacionadas con la nómina**", "**Inversiones**", "**Costo de lo vendido**", "**Ajuste anual por inflación deducible**" y "**Estímulos**", toda vez que éstos últimos se detallan de forma específica, por separado, en esta misma sección.

- **Sueldos, salarios y asimilados:** En este concepto se cargan automáticamente el monto de los “Sueldos y Salarios” y “Asimilados a salarios” del ejercicio 2019 que el contribuyente hayan emitido en CFDI’s de nómina, impidiendo modificar los montos, por lo que en caso de existir discrepancias habría que realizar la corrección en el timbrado de los CFDI’s de nómina.

Por lo anterior, considerando la información de los CFDI’s de nómina timbrados por el patrón, el SAT obtiene los siguientes datos de forma mensual:

- De Sueldos y Salarios:
 - Total de Nómina
 - Nómina exenta
 - ISR retenido.
 - ISR enterado.
 - Diferencias (entre el ISR retenido vs ISR enterado).
 - Número de trabajadores.
- De Asimilados a salarios:
 - Total de Asimilados
 - ISR retenido.
 - ISR enterado.
 - Diferencias (entre el ISR retenido vs ISR enterado).
 - Número de trabajadores.

De tal suerte que para determinar el monto de los pagos exentos para el trabajador que serán no deducibles a un 47% o 53%, se toma automáticamente el monto exento que arroja el aplicativo.

Hemos observado algunas inconsistencias en materia de la deducción de PTU que posiblemente se corrijan para la fecha en que se deba presentar la declaración.

III. DETERMINACIÓN:

- **Utilidad del ejercicio:** Con la información capturada en las secciones anteriores (Ingresos y deducciones autorizadas) se determina automáticamente la Utilidad fiscal del ejercicio.
- **Pérdidas fiscales:** Se deberá especificar el o los ejercicios de las pérdidas fiscales que se aplicarán en la declaración anual, por lo que la autoridad podrá tener más control de las pérdidas fiscales pendientes de aplicar y los montos de las pérdidas que amortiza el contribuyente.

Relacionado con este punto, respecto de cada pérdida por amortizar, se deberá capturar lo siguiente:

- El ejercicio la pérdida fiscal
- Pérdida fiscal pendiente de aplicar.
- Pérdida fiscal actualizada
- Pérdida fiscal que se aplicará en el ejercicio

- **Estímulos por aplicar al Impuesto Causado.** En este nuevo formato de la declaración anual, corrigen el orden en el cual los contribuyentes que apliquen algún estímulo fiscal puedan acreditarlos contra el impuesto causado en el ejercicio, permitiendo hacerlo antes de disminuir los pagos provisionales.

Lo anterior, debido a que el formato anterior solo permitía disminuir del impuesto causado en el ejercicio, después de disminuir los pagos provisionales, los estímulos Carretero y Diésel, lo que ocasionaba que se pudieran perder estos estímulos al acreditar primero los pagos provisionales. En tanto que cualquier otro estímulo de los previstos en la Ley del ISR (distintos del Carretero y Diésel) se acreditaban antes de disminuir los pagos provisionales.

IV. PAGOS: En caso de obtener impuesto a cargo, en esta sección se puede aplicar el Subsidio al empleo o las compensaciones de saldos a favor, para determinar la Cantidad a pagar.

V. DATOS ADICIONALES:

- **Coefficiente de Utilidad:** Con la información capturada en las secciones anteriores, se determina de forma automática el coeficiente de utilidad del 2019 para los pagos provisionales del 2020.

Cabe mencionar que en la determinación del Coeficiente de utilidad, observamos que el Simulador no considera los anticipos a cuentas a utilidades, como un concepto que se debe adicionar a la utilidad fiscal del numerador dicho coeficiente, ni contempla el campo para capturarlo, por lo que para las sociedades civiles que hayan distribuido Anticipos a cuenta de utilidades se les determinará incorrectamente el coeficiente. Entendemos que esta versión del simulador es previa por lo que habrá que esperar correcciones en este sentido.

- **PTU:** Se determina de forma automática la PTU del ejercicio según los datos manifestados en las secciones anteriores, sin posibilidad de modificarla, y en el caso de ser una Sociedad o Asociación civil, les permite capturar el monto de la PTU a repartir.
- **CUCA y CUFIN.** Siguen capturándose como dato informativo los montos de la CUFIN y CUCA al cierre del ejercicio.

A continuación compartimos el link con el que podrán acceder a Simulador de la Declaración anual para personas morales del régimen general, ingresando con el RFC y su contraseña.
<https://www.sat.gob.mx/declaracion/21496/simulador-anual-personas-morales.-regimen-general-2019>

Así mismo compartimos las preguntas frecuentes que publico el SAT en su página de internet, respecto al Simulador mencionado.

**PREGUNTAS FRECUENTES. DECLARACIÓN ANUAL PARA PERSONAS MORALES.
RÉGIMEN GENERAL**

1. ¿Quiénes son los obligados a utilizar esta nueva herramienta?

En esta primera semana, podrán ingresar los contribuyentes que en el Padrón de Contribuyentes tengan registradas las siguientes obligaciones:

Concepto	Régimen	Obligación IDC	Rol
ISR personas morales	601	6 46	NA

2. ¿Qué ejercicios se podrán presentar con esta nueva herramienta?

A partir del ejercicio 2019 en adelante.

Para los ejercicios 2018 hacia atrás, incluyendo las de liquidación del ejercicio 2019, se deberán continuar presentando y consultando en la opción anterior.

3. ¿Cuál es la forma correcta de navegar dentro de la declaración?

El aplicativo tiene un orden lógico de navegación, por lo que primero deberás ingresar a la pestaña de Ingresos y hasta que no llenes los datos obligatorios, no te permitirá pasar a la pestaña de Deducciones y así sucesivamente hasta llegar a la última pestaña que es la de Datos adicionales.

4. ¿Si la información pre cargada de mis ingresos no es correcta, cómo puedo corregirlo, ya que el campo está inhabilitado?

Para poder corregir cualquiera de la información que se está pre cargando de los pagos provisionales, deberás presentar la(s) declaración(es) complementaria(s) correspondiente(s).

5. ¿En cuánto tiempo se actualizará la pre carga, si presento declaraciones extemporáneas o complementarias?

Si en la declaración no resultó cantidad a pagar, se verá reflejada al día siguiente.

Si resultó cantidad a pagar, una vez hecho el pago en la Institución de Crédito autorizada, en un máximo de 48 horas se verá reflejada.

6. ¿Qué tipo de ingresos son los que podría estar manifestando en el campo denominado “Ingresos no manifestados anteriormente”?

Los que por ley indica que se acumulan hasta la declaración anual como, por ejemplo: estímulos aplicados en pagos provisionales y fideicomisos de actividad empresarial.

7. ¿Por qué a pesar de que capturo los datos solicitados en el Ajuste anual por inflación, el resultado es 0?

Es porque el factor requiere del INPC del mes de diciembre y éste aún no se publica, el 10 de enero del 2020, que se publique ya hará el cálculo correspondiente.

ATENTAMENTE

FICACHI Y ASOCIADOS, S.C.